



Derecho a la ciudad en México

Right to the city in Mexico

MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ

[Maestro en ciencias políticas y administración pública con especialidad en política gubernamental por la London School of Economics and Political Sciences de Londres, Inglaterra.

Coordinador general del Sectec (2020-2023).]

El presente artículo realiza un estudio sobre la definición y los alcances del derecho a la ciudad; reflexiona sobre la conformación del concepto *ciudad*, para comprender los procesos sociales que la constituyen en un bien público e identificar su función en el desarrollo colectivo. Así, presenta por qué todas las personas tienen derecho a acceder a los bienes, servicios y oportunidades que brinda. En este contexto describe las características del derecho a la ciudad, su composición y su ejercicio como medio para la garantía, la protección y la exigibilidad de los derechos humanos, y las condiciones actuales en la legislación mexicana.

This article carries out a study on the definition and scope of the Right to the City; reflects on the formation of the concept of city, in order to understand the social processes that constitute them as a public good and identify their function for collective development. Thus, it presents why all people have the right to access the goods, services and opportunities they provide. In this context, it describes the characteristics of the Right to the City, its composition and exercise as a means for guaranteeing, protecting and enforcing Human Rights, and the current conditions in Mexican legislation.

PALABRAS CLAVE: *ciudad, derechos humanos, derecho a la ciudad, acceso.*

KEYWORDS: *city, human rights, right to the city, access.*

SUMARIO: i. Introducción. ii. Agenda 2030. iii. Ciudades. iv. Por un nuevo concepto de ciudades. v. Derecho a la ciudad. vi. Derecho a la ciudad en México. vii. Conclusiones. viii. Fuentes consultadas.

I. INTRODUCCIÓN

El ser humano, en un contexto de libertad absoluta, es propenso a los factores externos propios del entorno y de otros individuos que ponen en riesgo su integridad y limitan las oportunidades de éxito de las labores que emprende. Por ello, surge la necesidad de asociarse con otras personas, quienes crean un conjunto poblacional derivado de la división del trabajo con una perspectiva de colaboración y de principios comunes. De ese modo, las aportaciones de cada individuo brindan a su comunidad mejores condiciones para su desarrollo personal y colectivo, elevando su calidad de vida.

El filósofo francés Jean-Jacques Rousseau, en su obra *Contrato social* (trad. de 1921), explica el surgimiento de localidades conformadas con base en las necesidades de protección y de las nuevas formas de producción. A partir de la conformación de núcleos poblacionales fue necesario instaurar un sistema de dirección que determinara los principios de lo deseable y que orientara el trabajo colectivo a los objetivos comunes. Se establecieron principios, aunque no su definición conceptual exacta, que rigen la voluntad colectiva para el bienestar común: la especialización, la administración y el gobierno y la impartición de justicia.

Estos asentamientos incrementaron las habilidades individuales y colectivas, y aumentaron su población y su extensión territorial. Se formalizaron su estructura de gobierno, su administración y su seguridad jurídica y personal. En la actualidad, esos principios son la base de los Estados nacionales y de los medios de producción, donde los seres pertenecientes a una comunidad aportan, con su experiencia y sus capacidades, diversos elementos para el desarrollo colectivo y el fortalecimiento de sus localidades, al reconocer la necesidad de formar parte de un grupo social para su desarrollo personal.

La evolución del desarrollo humano puede identificarse en las diversas etapas de la historia, a través de la forma de organización de las comunidades, de su crecimiento y de su sistema económico, donde se observa que las grandes transformaciones de la humanidad se relacionan con cambios en la dinámica comunitaria y en la forma en que las personas se relacionan entre sí y con su entorno. Transformar la realidad de las personas implica también una revolución en la concepción de las comunidades, sobre su funcionamiento, su gobierno y su administración pública, así como el acceso individual a los diversos elementos que componen las comunidades, como la infraestructura, los servicios públicos o la vivienda.

Esas condiciones propiciaron la creación de localidades con un número de población muy alto y con nuevas características geoespaciales, mismas que en la actualidad son reconocidas como ciudades. Estos asentamientos generan transformaciones sociales y culturales en regiones determinadas, por medio del pro-



greso económico y social, convirtiéndose en polos de desarrollo para las poblaciones del mundo. Tienen un alto impacto en las relaciones geopolíticas de los países, tanto en la política exterior como en la política interior. Sin embargo, la realidad presenta desafíos a los diversos grupos sociales que convergen en cada localidad, sea urbana o rural, donde se presentan desviaciones del bienestar común y aportación al capital público —o concentrado de bienes colectivos para el bien común—, donde pequeños grupos de intereses se benefician y donde los sectores poblacionales más numerosos o con mejores condiciones segregan y excluyen a los más castigados, así como a las minorías culturales o sociales.

Por lo anterior, es evidente que la organización comunitaria deriva de la necesidad humana de asociarse con la finalidad de incrementar su calidad de vida y sus posibilidades de desarrollo individual. El contexto social implica la necesidad de contar con sistemas de organización y de dirección, estableciendo el gobierno y la administración pública, esto es, el conjunto de órganos dedicados a orientar los esfuerzos individuales para prevenir desviaciones del interés público y lograr el beneficio común; su propósito principal debe ser dotar a las comunidades de las condiciones necesarias para que cada persona pueda contar con una vida digna y justa.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce esta función de los gobiernos, señalando que el desarrollo de las capacidades personales es la condición que se debe revisar para conocer las condiciones de desarrollo de cada país. En 1990 este organismo internacional determinó la transición de la medición del desarrollo de las naciones, pasando de aspectos económicos, como la revisión del producto interno bruto (PIB), a centrarse en indicadores de la realidad personal (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2020). De ese modo establecieron el índice de desarrollo humano (IDH).

Este informe es elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y tiene como propósito medir el desarrollo personal por medio de tres grupos de indicadores: primero, acceso a la educación, que se refiere al nivel educativo que reciben las personas mayores de 25 años en promedio; segundo, vida larga y saludable, que constituye la esperanza de vida de la población, y tercero, nivel de vida digno, esto es, el ingreso nacional bruto per cápita (PNUD, 2023, p. 2). Este índice concentra elementos que los Estados deben procurar en beneficio de la sociedad, incrementando el acceso a los servicios y los elementos que promuevan el desarrollo individual y colectivo, bajo principios de igualdad.

En este contexto, las ciudades se convierten en un elemento clave para impulsar el potencial de las personas, incrementar su calidad de vida y promover el acceso a servicios públicos fundamentales para mejorar el IDH en los Estados. Esto

porque las ciudades son espacios públicos que concentran la inversión y redistribuyen la riqueza entre sus pobladores con una mayor generación de empleos y de condiciones para los emprendimientos y los negocios, volviéndolas propensas a la generación de infraestructura e innovación y a la exigencia de elementos mínimos de atención a la población.

II. AGENDA 2030

En el marco de una transformación de la perspectiva de atención gubernamental a la población de los Estados, impulsada por el cambio en amplios aspectos de la vida comunitaria, especialmente en las relaciones gobierno-sociedad derivadas del proceso de globalización y en la creciente participación de instancias internacionales que buscan conciliar las agendas locales con problemáticas y objetivos mundiales, la ONU impulsó la creación de la Agenda 2030.

Esta agenda representa la materialización de esfuerzos mundiales para incrementar el acceso a los derechos humanos; resolver problemáticas como la desigualdad entre las personas, e impulsar acciones encaminadas a mejorar las condiciones en ámbitos como el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente o la responsabilidad gubernamental. En ella se fijaron objetivos para orientar las acciones internacionales con el fin de garantizar nuestros derechos y el acceso a las condiciones necesarias para la realización personal, elevar nuestra calidad de vida y proteger estas condiciones para las generaciones futuras.

La agenda está integrada por 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales (ONU, 2018), en los cuales se consideran ámbitos como: paz y justicia, salud, medio ambiente, pobreza, educación, reducción de la desigualdad, empleo, y ciudades y comunidades sostenibles, etcétera. La conformación de la Agenda 2030 pone en evidencia la importancia de los servicios públicos, la infraestructura, el buen gobierno y, especialmente, de la ciudad, para el desarrollo individual, por lo que determina los siguientes objetivos relacionados directamente con el IDH:

- Fin de la pobreza.
- Salud y bienestar.
- Educación de calidad.
- Trabajo decente y crecimiento económico.

Además, agrega elementos básicos como el desarrollo urbano y ambiental para el desarrollo individual, los cuales contribuyen de manera directa a mejorar la



calidad de vida de las personas y a asegurar los bienes públicos y los recursos necesarios para próximas generaciones. Buscan establecer garantías para el acceso a derechos como el agua o a la vivienda, no sólo para las personas que actualmente habitamos una comunidad, sino para las generaciones futuras bajo principios claros como la igualdad, la inclusión y la justicia; visión que se refleja en los siguientes objetivos:

- Igualdad de género.
- Agua limpia y saneamiento.
- Energía asequible y no contaminante.
- Industria, innovación e infraestructura.
- Reducción de las desigualdades.
- Ciudades y comunidades sostenibles.
- Acción por el clima.
- Paz, justicia e instituciones sólidas.

Son la persona y su desarrollo, tanto individualmente como en sociedad, el centro de acción de los ODS, tomando el desarrollo como Estado-nación en términos de economía y fortaleza frente a instancias internacionales. Recupera el sentido original de los gobiernos de atención a la sociedad, superando perspectivas de uso social y de recursos para el capital.

III. CIUDADES

En este contexto, en el que las dinámicas sociales y gubernamentales están en plena transformación, las localidades también deben evolucionar para responder a las nuevas necesidades de la población y adecuar sus características con el objetivo de facilitar la implementación de políticas gubernamentales orientadas a brindar servicios básicos para la gente. En esas localidades las personas participan en la vida pública y acceden a oportunidades para el desarrollo; son un área de oportunidad para que los gobiernos realicen intervenciones en la sociedad, orientadas a disminuir brechas de desigualdad en cualquiera de sus formas. Las localidades más importantes de cualquier Estado son las ciudades, las cuales pueden integrar una zona metropolitana donde interactúan de manera directa varias de ellas, o componerse desde un centro poblacional principal hacia otros menores cercanos.

Definir a qué nos referimos por *ciudad* es el primer paso para revisar cuál es su trascendencia para las personas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

destaca que la definición de ciudad la determina el entorno político y social de cada país, que se ve influido por otros elementos como la urbanización y la densidad poblacional. Sin embargo, se pueden determinar principios generales de los elementos que forman parte de este concepto: las ciudades son la instancia del ámbito público en el que se desarrollan las interacciones de los actores públicos y sociales, donde desempeñan sus labores diarias y generan aportaciones para la comunidad; son localidades caracterizadas por su alta densidad poblacional, su amplia urbanización y su acceso a servicios públicos, donde convergen de manera ordenada factores como el medio ambiente, logrando altos niveles de desarrollo social y económico para sus pobladores.

Como consecuencia de la influencia de diversos factores internacionales —como la dinámica de los países, donde diferentes fondos de inversión internacional y las autoridades gubernamentales determinan el acceso a deuda pública, índices de riesgo país, y son promotores de inversiones privadas—, se busca la homologación de la definición de este concepto. Principalmente, se aborda desde una perspectiva poblacional cuantitativa, por ser el universo de población beneficiaria de las acciones gubernamentales y de la inversión de capital. Así, cuando una localidad supera los 2 500 habitantes es considerada una ciudad. Esta clasificación se encuentra vigente en México, caracterizada por el INEGI (Conapo, 2018, p. 24) bajo la premisa de que es un “parámetro que internacionalmente facilita la compatibilidad entre países”. Sin embargo, el BID señala que “no existe un criterio universal del tamaño o [la] densidad mínima de una ciudad” (BID, 2018), pues dependerá de las necesidades de organización y planeación de cada país.

En función de lo anterior, en México el gobierno y la administración pública diseñan e implementan políticas gubernamentales bajo este criterio demográfico, el cual, en un escenario ideal, requiere ser complementado con estudios multidisciplinarios para conocer las características poblacionales e identificar el universo de personas beneficiadas o propensas a la intervención.

En nuestro país, de acuerdo con datos del Sistema Urbano Nacional del Consejo Nacional de Población (Conapo), se reconocen 401 ciudades hasta 2018. En el documento “Sistema Urbano Nacional 2018” (Conapo, 2018, p. 28) se identifica la necesidad de considerar una nueva clasificación de urbanización de las localidades, como consecuencia de la disparidad de las demandas político-administrativas de gestión que cambian sus alcances y sus necesidades en ciudades que cumplen con la condición de tener una población superior a 2 500 habitantes, pero contrastan ampliamente con aquellas ciudades que superan el millón de pobladores.

En términos de amplitud territorial y dinámicas de coordinación intergubernamental, clasificaron como metrópolis a 74 de ellas, 132 como conurbaciones y 195



como centros conurbados. Esto contribuye a lo señalado antes en relación con la existencia de un núcleo poblacional principal con varias localidades aledañas, o con la existencia de sectores metropolitanos donde coexisten grandes ciudades y deben coordinarse para la atención de sus problemas regionales (Conapo, 2018, p. 28).

Las limitaciones de la actual clasificación de las ciudades y la nueva dinámica mundial vuelven necesario su replanteamiento para transitar a un modelo integral de análisis que considere no sólo la cantidad poblacional sino también las condiciones territoriales y las características de la sociedad que reside en ellas.

IV. POR UN NUEVO CONCEPTO DE CIUDADES

¿La población es la única característica necesaria para considerar a una localidad como una ciudad? ¿Deben ser considerados otros elementos, como el acceso a servicios básicos que determinan la calidad de vida de su población? ¿Su índice de competitividad y desarrollo económico son elementos inherentes que constituyen a las ciudades?

Como se mencionó, las ciudades son puntos de encuentro social, determinados por un estilo de vida urbano, en las cuales influyen fuerzas sociales, económicas e ideológicas que determinan su forma de convivencia en comunidad a través de la capacidad individual y grupal de influir en la formación de espacio público y tejido social. En ellas deben reconocerse las aportaciones de todos los sectores de la población, especialmente de los menos favorecidos y de aquellos que se hallan fuera del núcleo territorial de la ciudad, como es el caso de las poblaciones rurales periféricas.

El replanteamiento conceptual y metodológico de la clasificación y el estudio de las ciudades es parte del cambio en la implementación de las acciones gubernamentales, pues con base en ello se plantearán ejercicios inclusivos orientados al desarrollo. Esta transformación abre oportunidades para incluir nuevas fuentes de información e inteligencia para contar con una mejor toma de decisiones, para lo cual se requiere englobar indicadores internacionales y nacionales como el IDH, infraestructura y equipamiento urbano, población flotante, niveles de pobreza y vulnerabilidad, entre otros, que permitan conocer el panorama general de la sociedad.

Una nueva clasificación de las ciudades promoverá la identificación de puntos de oportunidad y de elementos que requieren la intervención pública para reducir las desigualdades entre las personas, así como su inclusión en los asuntos públicos y el ejercicio de sus derechos humanos. Advertir las condiciones actuales de cada localidad es uno de los requisitos para conformar políticas sociales y de ordenamiento urbano que favorezcan el crecimiento y la competitividad,

protegiendo los principios democráticos y centrando toda la actividad gubernamental en las personas para recuperar su sentido de servicio a la población.

Estos trabajos deben trascender los elementos puramente urbanos o de las ciudades. Es necesaria una reclasificación total de las localidades que supere modelos que restringen la definición de análisis comparados entre espacios urbanos y rurales o de criterios demográficos cuantitativos que permitan el reconocimiento de la función de las comunidades rurales y de las características sociales de la población. Significa recuperar el sentido social del actuar público, alejándolo del utilitarismo económico.

Lograr que la clasificación de las localidades responda a las características y las necesidades de su comunidad es fundamental para el crecimiento individual y para incrementar el desarrollo común. Lo anterior permitiría instrumentar acciones adecuadas y proporcionales para la atención de la población, dependiendo de sus condiciones particulares, como número de habitantes, distribución territorial o características geográficas y de recursos con los que cuentan. Entre los diversos elementos que pueden ser considerados para la definición y la clasificación de las localidades destacan los siguientes:

- Dependencia de la dinámica regional.
- Acceso a servicios públicos.
- Equipamiento e infraestructura urbana.
- Sistema de gobierno y centralización administrativa.
- Actividad económica.
- Densidad poblacional.

Estos elementos convergen cotidianamente en las ciudades; otros, en localidades rurales o semiurbanas, pero en general todos limitan sus facultades y sus capacidades a la circunscripción territorial de aquéllas. La distinción precisa de sus componentes y de sus sectores permitirá abordar las problemáticas de cada comunidad y de cada grupo poblacional. Cada uno cuenta con oportunidades para impulsar su desarrollo y enfrenta desafíos específicos por superar que afectan directamente la calidad de vida de las personas: enfermedades, ejercicio de derechos o acceso a servicios como educación y salud, por ejemplo. Distinguir entre las diversas formas de localidad contribuirá a diseñar políticas adecuadas para cada contexto, orientadas a promover el desarrollo sostenible e incluyente, con amplio diálogo y cooperación entre gobiernos y ciudadanos.

Como se explicó antes, las ciudades son localidades que, como resultado de la contribución colectiva, se desarrollan de manera cada vez más compleja y completa, brindando mayores y mejores oportunidades a los individuos. Al concen-



trar servicios e infraestructura de alta competitividad se convierten en polos de desarrollo social, económico y tecnológico regional del territorio. Estas características son esenciales para elevar la calidad de vida y el desarrollo de las personas de manera sencilla y accesible.

En México 74.2% de la población habita en ciudades (Conapo, 2018, p. 66), lo que contrasta con el promedio mundial de 56% de habitantes en ciudades (Banco Mundial [BM], 2022), por lo que, además de sus capacidades de innovación y progreso derivadas de la actividad individual, la mayor densidad poblacional las dota de alta influencia en la definición de la agenda urbana y social a nivel nacional y local. Son centros del poder público que generan amplio interés del poder político y son foco de atención institucional por su amplio universo de población beneficiada y por su variedad de necesidades. Por ello, las ciudades son las primeras localidades en recibir innovaciones y programas para el desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano, así como para su mantenimiento y su actualización.

Por otra parte, en un modelo centralizado como el mexicano, concentran las principales instituciones, públicas y privadas, de atención a la población prácticamente en cualquier ámbito de la vida, pues la productividad económica se concentra en ellas, acelerando la cobertura de servicios públicos y el impulso de infraestructura y fomentando el desarrollo económico y la atención de una acelerada demanda de servicios como transporte o comunicaciones, así como mitigando las afectaciones por problemas como la contaminación, la desigualdad, la segregación o la inseguridad.

No obstante, en nuestro país el diseño de políticas gubernamentales tendientes al desarrollo del territorio se concentra en centros urbanos ya desarrollados, dejando de lado a las localidades rurales y semiurbanas, que son la principal fuente de acceso a alimentos asequibles y de calidad, así como a materias primas para la producción económica de las grandes ciudades. Además, sus habitantes tienden a ser una población vulnerable por la falta de acceso a servicios y oportunidades laborales, situación que propicia vicios y conflictos entre los diversos sectores poblacionales y territoriales, en detrimento de la conformación de un sentido de comunidad y de tejido social, lo que tiene como consecuencia el incremento de desigualdades y segregación.

Un ejemplo de lo anterior es el ejercicio de derechos humanos como la educación, la salud o el acceso a la justicia que determinan condiciones como la movilidad social y la seguridad de las personas, elementos fundamentales para el desarrollo individual y comunitario. Su carencia contribuye a la prevalencia de problemas sociales como la violación de derechos, la inseguridad, la violencia, el desempleo, la pobreza, las crisis sanitarias y el rezago educativo.

En el caso de la educación, a nivel nacional se identifica el aglutinamiento de las principales instituciones de educación pública de nivel superior. Éstas se encuentran localizadas principalmente en la capital de nuestro país, la Ciudad de México. Es el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional. Lo mismo ocurre con las universidades estatales, que concentran sus facultades y sus unidades educativas en las capitales de cada entidad, escatimando su oferta a las demás regiones.

En el caso del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México (2023a) coloca facultades que ofrecen casi la totalidad de su oferta académica en la capital de la entidad (UAEMEX, 2023a). En contraste, para las demás regiones del estado —particularmente el Valle de México, donde habita 75% de los mexiquenses— ofrece planteles con una oferta académica muy reducida (UAEMEX, 2023b). De ese modo, los jóvenes se ven obligados a tomar la decisión de incrementar sus gastos para acceder a la educación acorde con su vocación profesional, recurrir a instituciones privadas o no continuar con sus estudios. Si bien cada vez existen más alternativas a distancia para el acceso a la educación, éstas no siempre cuentan con apoyos suficientes y eficientes del gobierno para estos fines, especialmente para aquellos individuos provenientes de comunidades marginadas o con bajo desarrollo de infraestructura en comunicaciones.

De igual manera, existen servicios que son de clara urgencia o que comprometen el bienestar y la seguridad de las personas. El derecho a la salud es uno de ellos, pues una emergencia médica de atención hospitalaria debe ser atendida a la brevedad para disminuir las posibilidades de complicaciones o de lesiones permanentes en las personas. Sin embargo, los centros médicos y los hospitales se encuentran en una situación similar a la de las instituciones educativas.

Los principales centros de salud a nivel nacional y local se localizan en las capitales de las entidades federativas, lo que obliga a largos traslados, en vías de comunicación generalmente deficientes, a las personas de localidades o ciudades lejanas. Y, nuevamente, es la población en situación de vulnerabilidad la más afectada, pues ésta tiende a carecer de acceso a atención en instituciones privadas.

La centralización de las instituciones públicas no se limita a las de responsabilidad de un solo poder. Más bien es una tendencia de los tres poderes de gobierno, situación que dificulta la participación social y la demanda de ejercicio pleno de los derechos de las personas. Los poderes legislativos, federal y locales, si bien cuentan con representantes de la sociedad, se encuentran alejados de las comunidades. Los diputados, sea por cuestiones legislativas, personales o de abierto desinterés, tienen dificultades para mantener contacto con la ciudadanía.

Por su parte, el Poder Judicial, garante del acceso a la justicia, cuenta con procedimientos complejos y con pocas delegaciones para la atención presencial



en instancias avanzadas del proceso judicial. Si bien atraviesan por una transformación para la modernización y el uso de las tecnologías con el propósito agilizar y acercar sus servicios a la ciudadanía, aún enfrentan muchos desafíos estructurales y de infraestructura. Esa condición se agrava cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad, que, en México, son la mayoría. Son ellas quienes requieren mayor asesoría jurídica, cuentan con menos medios de acceso a servicios digitales y padecen mayor discriminación y malos tratos.

El panorama descrito se agrava por la creciente demanda de vivienda de calidad que garantice el acceso a servicios públicos, cercanía a las instituciones, medio ambiente sano, seguridad y mejores condiciones laborales, que, nuevamente, afecta a los más vulnerables. El fenómeno de la gentrificación lo ilustra perfectamente. ONU-Hábitat explica que ésta “sucede cuando un proceso de renovación y reconstrucción urbana se acompaña de un flujo de personas de clase media o alta que suele desplazar a los habitantes más pobres de las áreas de intervención” (2022).

La gentrificación constituye un proceso de transformación urbana que se produce, generalmente, en barrios populares o en sectores con un poder adquisitivo moderado y que, como consecuencia de su localización geográfica o de sus condiciones generales de calidad de vida y vivienda, incrementa la demanda de estos espacios por parte de habitantes con mejores condiciones sociales y económicas, lo que tiene como consecuencia el desplazamiento de la población original. Asimismo, incrementa las inversiones de cualquier escala de negocios, especialmente internacionales, que propician la reducción de la producción y de la inversión local y de la distribución de la riqueza, además de acelerar la fuga de capital. Asimismo, transforma el ordenamiento y la urbanización de las regiones, al modificar la vocación original del territorio, y compromete el acceso a servicios básicos como el agua, o la movilidad, además de conformar acciones tendientes al riesgo de exclusión del ejercicio de derechos como el acceso a un medio ambiente sano o a una vivienda digna.

A todas estas consecuencias se suma la especulación inmobiliaria a la que son propensos estos centros poblacionales, lo que incrementa el costo de vida en zonas determinadas de ciudades y localidades. Éste puede ser absorbido por los nuevos habitantes, pero, en contraste, parte de su población originaria no siempre puede hacer frente a los incrementos de precios, los cuales sólo no se remiten a costos en impuestos y en servicios públicos, sino también a servicios ofrecidos por comercios o agentes privados en su comunidad que se dirigen a nuevos mercados, a los que no pueden acceder.

Todo esto genera nuevas dinámicas en la población que, para poder atender sus necesidades básicas, emigra a otras localidades que le permitan acceder a

una vivienda más asequible, pero que puede representar menor acceso a servicios y de menor calidad. Así, la migración se incrementa a áreas conurbadas o semiurbanas, donde la concentración poblacional es mayor, al igual que las problemáticas sociales.

La consecuencia final de todo lo anterior es la disminución de la calidad de vida y de la capacidad de ejercicio de los derechos individuales y colectivos. Se produce una segregación de los pobladores menos favorecidos que se ven impedidos para disfrutar los servicios y las oportunidades que brindan las ciudades. El acceso a la educación, a la cultura, a la alimentación digna, o a una vivienda con los servicios y los espacios suficientes para el desarrollo, se convierte en un desafío para la población que debe decidir invertir su capital en un determinado bien o servicio a costa de necesidades básicas pendientes.

En los países subdesarrollados el sistema económico y la concentración del capital acentúan estas problemáticas de exclusión y empobrecimiento. Con mecanismos abusivos y de baja responsabilidad social, y sobreexplotación de las personas y del medio ambiente, incrementan la discriminación, la marginación y el desequilibrio urbano.

Solventar estos fenómenos que afectan a las sociedades requiere la atención gubernamental desde una perspectiva de apego a los derechos humanos y a la preeminencia del bienestar personal sobre los intereses económicos o institucionales. El cambio en la dinámica social y en las condiciones de vida general obliga a asumir estos derechos como los ejes rectores de toda la actividad gubernamental, pues recuperan el sentido original de cualquier comunidad y el cumplimiento de la obligación fundamental de los gobiernos; esto es, el desarrollo individual y colectivo de la sociedad organizada. Las decisiones gubernamentales deben alejarse de políticas globalizadas dictadas por organismos internacionales y fuera de la realidad local; al contrario, su actuar debe ajustarse a la realidad específica de cada localidad y tomarla como base para la solución de problemas y la implementación de cambios de la realidad social.

Hasta este punto se ha revisado la trascendencia, para el desarrollo de la humanidad, de la organización en comunidades como elemento clave para lograr la estabilidad personal de los individuos y la construcción y la consecución de objetivos comunes. A partir de ello, el gobierno y la administración pública surgen como consecuencia de la necesidad de brindar dirección y orden a la actividad colectiva, brindando seguridad jurídica y personal a las personas y orientando los resultados para mejorar la calidad de vida y el bienestar de los individuos.

Algunas instancias internacionales, destacadamente la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han puesto en marcha proyectos para promover la garantía de los derechos humanos y la perspectiva de atención a las personas desde



los gobiernos, evaluando sus resultados a partir de las condiciones sociales. Esto como resultado de la transición ideológica que transita de la prioridad económica a la humana y ambiental, por lo que establecieron el modelo metodológico del índice de desarrollo humano y promovieron la Agenda 2030, la cual contiene objetivos generales para orientar la acción pública en beneficio de la sociedad antes que del desarrollo económico. En esa agenda se consideran ámbitos generales de la vida pública y se reconoce la trascendencia del desarrollo de las ciudades para la transformación de la realidad de cada comunidad.

Sin embargo, entender los alcances y las características de las ciudades en el desarrollo individual también requiere el replanteamiento de este mismo concepto, con el propósito de caracterizar de mejor manera las condiciones de cada localidad y establecer mecanismos de generación de información precisa de las necesidades y las demandas para la toma de decisiones y el diseño de políticas gubernamentales adecuadas y proporcionales a la realidad.

Las ciudades son las localidades de alta urbanización y densidad poblacional en las que se desarrollan las relaciones de los individuos en el campo de lo público con los diversos actores públicos y sociales y brindan aportaciones para el desarrollo de la comunidad. En ellas surgen mejores oportunidades para las personas, con un alto nivel de calidad y de acceso a servicios públicos e infraestructura y un acelerado desarrollo económico y social. Sin embargo, requieren una constante intervención gubernamental para evitar el surgimiento de fenómenos que incrementan la desigualdad y la segregación. Además, son resultado de la colaboración de regiones completas, por lo que es necesario reconocer la aportación de todos los sujetos sectores que las conforman.

Las características específicas de estas localidades, así como los diversos factores nacionales e internacionales que convergen en ellas, hacen de las ciudades una oportunidad para la construcción de acciones gubernamentales tendientes a modificar la dinámica social de manera integral, en las que se consideran las agendas nacionales e internacionales, la protección de los derechos y la función original del gobierno.

V. DERECHO A LA CIUDAD

Si bien desde mediados del siglo xx Henri Lefebvre destacaba la función social de las ciudades y del desarrollo urbano para el bienestar humano (Delgadillo, 2011), a partir de la década de 1990, como resultado de la búsqueda de nuevas formas de intervención gubernamental para la solución de demandas multifactoriales de la sociedad —como la garantía de la universalidad del acceso a servicios

o los procesos de urbanización y desarrollo industrial derivados de la transformación de los medios y los procesos de producción—, surge un nuevo auge por el impulso de las ciudades. Lo anterior porque a través de las localidades las instituciones gubernamentales cuentan con la relación más cercana a la ciudadanía, operan de manera directa las políticas y logran resultados en menor tiempo y con mayor impacto para los sectores beneficiados.

Entre estos nuevos modelos de atención gubernamental integral a los problemas sociales destaca la promoción del derecho a la ciudad, impulsado por la ONU. Este derecho reconoce a la ciudad como una instancia de participación social, de la que no se puede abstraer el individuo, pues es un elemento que conjuga diversos factores que determinan la calidad de vida de los ciudadanos, como la infraestructura, los servicios públicos (privados y gubernamentales), el ejercicio de nuestros derechos humanos, los procesos democráticos y de deliberación pública, la distribución de la riqueza y la igualdad.

El derecho a la ciudad es un concepto que surge a partir de la necesidad de recuperar el sentido de utilidad social del espacio público, que se desarrolla y crece como consecuencia de la actividad colectiva, brindando mejores servicios, vivienda, infraestructura y oportunidades a la población. Es una respuesta a la tendencia globalizadora con visión de privatización y segregación de los sectores menos favorecidos de la población, consecuencia del modelo económico que privilegia la concentración de la riqueza.

El establecimiento del índice de desarrollo humano y de la Agenda 2030 generó un cambio de perspectiva en la forma en que los gobiernos abordan las políticas gubernamentales. Además, el constante avance internacional de los derechos humanos en todos los países del mundo provocó la necesidad de innovar las soluciones a problemáticas amplias y complejas de las nuevas urbes. Con ello la inclusión del derecho a la ciudad en la agenda pública de los países se reconoce como un ejercicio proactivo para la procuración del bienestar colectivo y se constituye como la principal forma de enfrentar problemas estructurales derivados de desigualdades que permanentemente se vinculan afectando a los sectores más desprotegidos.

La complejidad de los factores sociales, políticos y económicos que agrupa este derecho, así como su función de protección y promoción de derechos humanos, lo convierten en un concepto complejo de definir en su composición, ámbito de competencia y alcances, lo cual causa problemas en su implementación. Esto porque, por sí mismo, el concepto de *derecho a la ciudad* remite a la concepción de un territorio o un espacio material, principalmente en términos de infraestructura y equipamiento, así como de desarrollo de las localidades; además, la definición particular de qué es una ciudad, desde su clasificación, su estudio, las



ciencias afines que la abordan y hasta las perspectivas de diseño de las políticas gubernamentales involucradas, contribuye a esta dificultad.

El derecho a la ciudad implica un avance en términos del ejercicio de nuestros derechos, el goce de los bienes sociales y nuevas prácticas de gobernanza. Esta situación lo convierte en un elemento difícil de acercar y asimilar para la sociedad, pues está compuesto por un conjunto de derechos y herramientas de gobierno, como el derecho al agua, a la salud, y a la educación, a la movilidad, a la vivienda digna y a la no discriminación, que son factores de la vida pública e individual del ciudadano que pertenece a una comunidad. La falta de conocimiento y comprensión dificulta su exigibilidad y su aplicación en el sistema de derecho en todos los niveles de gobierno.

El derecho a la ciudad reconoce el derecho de todas las personas a gozar y acceder a los beneficios colectivos que brindan las ciudades en el ámbito público, lo que contrasta con la concepción individualista del actual sistema económico. Se caracteriza por ser un modelo de desarrollo de la vida urbana en la que se prioriza la solución de necesidades humanas en equilibrio con la sostenibilidad ambiental y se sustenta en valores que promuevan la integración de los individuos en sociedad, como la democracia, la igualdad, la justicia social y la libertad.

Además, los centros urbanos y quienes tienen derecho al aprovechamiento de los beneficios de las ciudades superan su núcleo, pues reconoce a las comunidades rurales periféricas. A éstas se les considera parte de las ciudades, lo mismo que sus pobladores, a quienes se les reconoce como sujetos de los mismos derechos. Y es obligación de los Estados brindarles los medios y los mecanismos necesarios para el acceso a los servicios y las oportunidades que ofrece la ciudad. Con ello, se transita a un modelo basado en funciones de coordinación intergubernamental que construyen una concepción regional para el desarrollo.

Pero ¿el derecho a la ciudad es un derecho único? ¿O es el ejercicio de un conjunto de derechos facilitados por la infraestructura urbana construida con capital social de forma histórica? ¿Aquellos derechos que se puedan identificar como parte del derecho a la ciudad son considerados elementos inamovibles para su cumplimiento? ¿O son derechos que complementan una agenda pública que busca el desarrollo individual?

Como ya se dijo, el derecho a la ciudad es un concepto complejo, al igual que la clasificación de las ciudades, pues considera elementos internos y externos de las comunidades, reconoce a su población como parte del mundo y sujeto del derecho local e internacional. Recupera el sentido de la acción gubernamental a favor de las personas y el progreso colectivo; en suma, es el medio de transición entre sistemas económicos e ideológicos que vivimos en la actualidad.

Entre los principios y los fundamentos estratégicos del derecho a la ciudad se incluye el pleno ejercicio de ciudadanía y la gestión democrática de la ciudad, y se subraya el derecho a participar en la definición, la implementación y la fiscalización de las políticas públicas y de los sectores gubernamentales como una dimensión central del ciudadano.

Este derecho incluye la capacidad de los ciudadanos de participar y determinar las políticas que afectan a su comunidad, así como la posibilidad de utilizar, ocupar y transformar los espacios de su comunidad, siempre bajo los principios de igualdad, accesibilidad, seguridad e inclusión, con el propósito de mejorar la calidad de vida de todas las personas de la localidad.

Para garantizar su función, el derecho a la ciudad está compuesto por principios que definen una nueva dinámica social dentro de las urbes y determinan el diseño de políticas y la participación ciudadana en el espacio público. Algunos de esos principios son los siguientes:

1. Cero discriminación. Las localidades deben contar con sistemas que promuevan y aseguren, desde los individuos, la unión comunitaria y del tejido social; trato digno y sin distinción a todas las personas, sin importar su origen, su situación económica, su religión, su condición migratoria, sus preferencias o cualquier otro motivo, y resguardo de la identidad cultural de los grupos y las expresiones sociales.

2. Igualdad de género. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos y las libertades de las mujeres como tema prioritario. Las ciudades y sus gobiernos deben propiciar las condiciones sociales, laborales y económicas para la independencia de niñas, jóvenes y mujeres y combatir la discriminación y la violencia en todas sus formas para el acceso a oportunidades y desarrollo individual.

3. Atención a grupos vulnerables. Promover el apoyo a los sectores de la población en situación de riesgo, facilitando su acceso al aprovechamiento de los servicios y las oportunidades de las ciudades, especialmente de aquellos que favorezcan la disminución o la erradicación de los riesgos a los que están sujetos.

4. Localidades inclusivas. Integrar a grupos minoritarios y a comunidades periféricas, considerando a todas las personas como ciudadanas durante su estancia en un territorio determinado, sin distinguir si son habitantes temporales o permanentes. Cambiar paradigmas de ciudadanía acotada al territorio, para transformarla en ciudadanía de identidad cultural y participación. Se deben brindar los medios para la exigibilidad de derechos y trato digno e igualitario, especialmente



en relación con las personas en situación de vulnerabilidad, en aquellos ámbitos que permitan su desarrollo, como el sector laboral o el ámbito educativo.

5. *Ciudadanía activa y participación política.* Promover los principios democráticos, la participación política directa y las prácticas de gobernanza en todos los momentos de la vida pública de una comunidad. Además, contar con mayores opciones de participación pública, para individuos y organizaciones, como presupuestos participativos. Esto implica la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad para garantizar los derechos humanos, lo que requiere la inclusión ciudadana en los procesos de elaboración de las políticas de intervención comunitaria y en todas las funciones tendientes a la transparencia y la rendición de cuentas.

6. *Función social de las ciudades.* Recuperar la importancia del espacio y el territorio desde una perspectiva colectiva, pero con respeto de los derechos privados y comerciales, entendiendo que el valor del territorio se encuentra en el uso a favor de la población y no en su precio comercial. Con ello también se debe garantizar el acceso a vivienda y a servicios urbanos de toda la población y, a través de políticas gubernamentales, promover el equilibrio entre zonas urbanas y rurales.

7. *Acceso a espacios y servicios.* Priorizar la calidad de vida y la seguridad humana como los principales objetivos de los espacios y los servicios públicos, que se provean de manera eficiente y con calidad en todos los espacios de las ciudades, para que, a su vez, éstas brinden servicios de apoyo a las comunidades rurales de la región, para construir ciudades modernas, justas, equitativas y seguras, que cuenten con espacios para la interacción pública y la formación de ciudadanía.

8. *Economía social.* Brindar a las personas medios para subsistir de manera digna y que les permitan satisfacer todas sus necesidades, asegurando aquellas como la alimentación y la salud para todos sin importar sus condiciones individuales. Promover y brindar los medios para el crecimiento de diversas economías, que sean inclusivas con los diversos grupos y minorías de la sociedad, y fortalecer las que propicien economías comunitarias.

9. *Sostenibilidad.* Procurar que el medio ambiente y la seguridad alimentaria sean un vínculo de desarrollo bilateral entre localidades rurales y urbanas. Reconocer las aportaciones de los diversos perfiles económicos y sociales para la construcción y el fortalecimiento comunitario y para la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, en beneficio de las futuras generaciones y de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente.

A partir de lo anterior, los diversos gobiernos del mundo han emprendido una reestructura de sus políticas y de sus instituciones y buscan la inclusión de estos principios en su actividad cotidiana; sin embargo, inician la compleja tarea de conciliar los principios generales y deseables para las comunidades desde la perspectiva de los derechos humanos y el entramado institucional, legal y social de las condiciones específicas de cada Estado. Todo esto a partir de concepciones igual de diversas que las que compone el derecho a la ciudad.

VI. DERECHO A LA CIUDAD EN MÉXICO

México se distingue por su amplia colaboración internacional, adoptando medidas que puedan contribuir al desarrollo mundial de todos los países y sus poblaciones. Por ello, su compromiso con propuestas como la Agenda 2030 se refleja en acciones directas de sus gobiernos y administraciones. Además, las crisis sociales que enfrenta el país, como inseguridad y corrupción, así como en materia ambiental y de igualdad de género, lo obligan a replantear sus políticas a través de la adopción de prácticas proactivas para el desarrollo individual y la atención de sus necesidades.

Si bien entre las garantías individuales la Constitución federal —sobre todo en su artículo 4º— aborda algunos elementos que engloban el derecho a la ciudad, su adopción e implementación se ha abordado principalmente desde los gobiernos de las entidades federativas. En algunos casos lo reconocen en su Constitución local, o instauran leyes y ejecutan acciones para su integración en las funciones de gobierno y en sus políticas. Un ejemplo destacado es la Ciudad de México.

En 2010 el gobierno del Distrito Federal publicó la *Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad*, producto de los trabajos emprendidos desde 2007 en colaboración con diversas organizaciones de la sociedad civil. Estas actividades concentraron la participación de diversos sectores sociales y ciudadanos, de manera individual, que buscaron establecer condiciones para disminuir las desigualdades y la segregación de las personas por cualquier condición personal, como la edad, el género o la religión.

Esta carta se distingue por reconocer a este derecho en su concepción más amplia de posicionamiento político y lucha social. Es la respuesta al problema de exclusión urbana en el principal centro de desarrollo de nuestro país y aborda diversas dimensiones de la vida pública, como el respeto y la garantía de los derechos humanos, las expresiones culturales, las prácticas democráticas, la redistribución de la riqueza y la promoción de la igualdad entre las personas:



El derecho a la ciudad es el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos [Gobierno del Distrito Federal, 2010].

Estos esfuerzos y avances en la materia se reflejaron en la Constitución local, promulgada en 2017, la cual reconoce, en su artículo 12, el derecho a la ciudad, donde destaca el papel de la participación ciudadana, en un contexto democrático, para el aprovechamiento y el usufructo de la ciudad como un derecho colectivo.

Otra de las entidades federativas de nuestro país que reconoce este derecho en su Constitución es Nuevo León, que emprendió los trabajos para la creación de un nuevo texto constitucional que fue aprobado en septiembre de 2022 y que es el más reciente de nuestro país. En su artículo 48, esa Constitución reconoce el derecho a la ciudad como un derecho colectivo que impulsa el desarrollo urbano con función social y destaca la inclusión del campo.

Por su parte, el 11 de mayo de 2023 el Congreso de Jalisco informó que, en sesión de pleno, avaló reconocer en su texto constitucional el derecho a la ciudad (Congreso del Estado de Jalisco, 2023); además, desde 2016 esta entidad impulsó la creación de una Ley de Derecho a la Ciudad, desde que los legisladores de ese estado identificaron la necesidad de fortalecer el acceso a los derechos humanos.

En el caso del Estado de México, este derecho se encuentra previsto en el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM), que se caracteriza por incluir una gran variedad de temas en diversos ámbitos, como la libertad de expresión, la libertad religiosa y la transparencia, así como la creación de la Universidad Autónoma del Estado de México:

El Estado de México garantizará el derecho humano a la ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho. El derecho

a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento [CPELMS, 1917, artículo 5].

En septiembre de 2020 la LX Legislatura del Estado de México emprendió la labor de revisión del texto constitucional, con el objetivo de modernizar el sistema legal de nuestra entidad, a través del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio del Marco Legal del Estado de México (Sectec), dependencia que formuló un proyecto de reforma constitucional del Estado de México, en la que se incluye el derecho a la ciudad de manera específica:

Artículo 22. Del derecho a la ciudad

22.1. El Estado garantizará el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar y disfrutar de sus ciudades, pueblos y asentamientos urbanos que serán justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos y se reconocen como bienes comunes para una vida digna. La ley garantizará este derecho en todo el territorio del estado.

22.2. El derecho a la ciudad será libre de toda discriminación, contará con perspectiva de género y enfoque diferenciado; será inclusivo para todos los habitantes.

22.3. Las ciudades serán participativas, democráticas, accesibles y asequibles; brindarán espacios y servicios públicos de calidad, con economías diversas e inclusivas y promotoras de vínculos urbanos y rurales [Sectec, 2023, pp. 40-41].

Esta propuesta de reforma constitucional se construyó con la participación ciudadana, que de manera directa demandó la inclusión de este derecho, y fue entregada a la LXI Legislatura el 5 de febrero de 2023, para que los legisladores de nuestra entidad puedan continuar con el proceso legislativo.

Pese a todo, aún falta trabajo por realizar para que el derecho a la ciudad en México se materialice de forma efectiva y presente resultados en la calidad de vida de los mexicanos; cambios como los realizados en la Ciudad de México, en Nuevo León, en Jalisco y en el Estado de México, entidades que en su territorio tienen los principales centros poblacionales de nuestro país, tienden a reconocer esta herramienta como una alternativa para la solución de problemas multifactoriales de nuestra sociedad.

Los legisladores de estas entidades coinciden en las diversas dimensiones del derecho a la ciudad, como un elemento de lucha colectiva por el respeto de nuestros derechos, que reivindica las demandas de las comunidades y recupera la función social de los gobiernos, tomando como base de esta transformación la



participación social bajo principios de equidad, igualdad, justicia y disminución de las desigualdades.

Es trabajo de todas las personas continuar con la transición hacia un nuevo modelo de atención gubernamental que posicione a las personas en el centro de la labor gubernamental, recuperando el objetivo principal del desarrollo común. No obstante, falta mucho para que en México el derecho a la ciudad, como muchos otros derechos, sea ejercido plenamente.

VII. CONCLUSIONES

Lograr el pleno desarrollo individual de las personas sólo es posible en sociedad, pues ésta proporciona al ser humano la estabilidad y la seguridad necesarias para desempeñar las actividades que le permitan satisfacer sus necesidades básicas. Los grupos poblacionales asentados en un territorio que conforman una comunidad requieren organismos dedicados a su organización y a su administración, además de ser los encargados de orientar los esfuerzos colectivos al desarrollo de la sociedad como conjunto.

A partir de lo anterior han surgido asentamientos denominados *ciudades*, que se constituyen como polos de desarrollo y que brindan mejor calidad de vida y oportunidades a su población. Si bien la forma en que se clasifican las ciudades varía dependiendo del contexto social y de las necesidades de cada país, podemos encontrar elementos coincidentes entre ellas: alta densidad poblacional, acelerado proceso de urbanización, servicios públicos y privados, amplia infraestructura y equipamiento urbano y fuerte desarrollo económico. En el seno de las ciudades los individuos se relacionan con actores públicos y privados, con mayor facilidad que en los medios rurales y semiurbanos.

Las ciudades son parte de una revolución en la atención pública de los problemas actuales, donde se transita de un modelo de servicio social para la economía a la perspectiva de acción gubernamental para el desarrollo individual. Lo anterior es parte de un conjunto de acciones globales que buscan recuperar el objetivo de los gobiernos de procurar el bien común y reconocer la trascendencia de las ciudades para modificar la realidad de cada sociedad. Sin embargo, esta misma dinámica de desarrollo y participación puede generar el surgimiento de fenómenos y desequilibrios entre los individuos y las comunidades e incrementar problemas como la desigualdad y la segregación.

En este contexto, organismos como la ONU han emprendido esfuerzos para incentivar nuevas prácticas en los gobiernos del mundo, entre las cuales se encuentran la implementación del índice de desarrollo humano y la formulación de

la Agenda 2030, con objetivos que tienen el propósito de transformar la vida de las personas a través de la garantía y el ejercicio de los derechos humanos, los cuales pretenden ser la base de cualquier acción gubernamental. En la ciudad, además, se consideran elementos orientados a construir y garantizar un mejor mundo para las futuras generaciones. En esta tarea, las ciudades son pieza fundamental por la cantidad de elementos que confluyen en ellas y que pueden tener un impacto directo e inmediato en la vida de las personas.

El derecho a la ciudad es un receptáculo de derechos que no se limita a elementos de corte urbano o infraestructura. Por el contrario, su ámbito incluye cualquier elemento que favorezca el desarrollo individual y colectivo. Es una opción para los gobiernos que buscan construir políticas gubernamentales que aborden de manera integral diversos factores de las problemáticas sociales, y se rige bajo principios y valores generales de lo deseable en la sociedad, ya que es parte de sus obligaciones implementar mecanismos para que todas las personas puedan ejercer sus derechos y contar con mejores oportunidades para su desarrollo.

El derecho a la ciudad implica el acceso y goce de los beneficios y los servicios instalados en un territorio determinado por todas las personas que se encuentran en él, para lo que no precisan ser residentes permanentes, de manera igualitaria, equitativa, justa, democrática y universal. En sí mismo este derecho es un sistema de derechos y principios en busca de la redefinición gubernamental y de sus relaciones con la sociedad.

Los derechos humanos son el eje central de este derecho, pues tienen como propósito ser un medio para establecer las condiciones mínimas para su exigibilidad, sean individuales o colectivos, por lo que deben fundamentarse en el respeto, la protección y el cumplimiento de todas sus dimensiones. Para lograrlo, se fundan en principios y en otros derechos, que pueden estar considerados o no en otras instancias, para concretar los derechos a través y en el territorio.

El derecho a la ciudad reconoce el valor social de las ciudades como un bien público al que todos tienen derecho para su aprovechamiento y su disfrute, incluidas las comunidades circundantes. Así, es una obligación compartida entre el gobierno y los ciudadanos promover prácticas para la inclusión de las personas; en tanto los gobiernos deben implementar mecanismos y políticas para alcanzar esa finalidad; sin embargo, se requieren el rediseño y la homologación normativa que faciliten estos procesos.

En México, entidades como la Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco y el Estado de México han iniciado este proceso de adecuación normativa en el marco de la modernización de sus sistemas legales locales. No obstante, se requiere seguimiento político y social para materializar estos esfuerzos. La mayor parte de

estos cambios se realizó en los dos últimos años, por lo que aún resulta inviable la evaluación de sus resultados.

Es obligación de todos los sectores de la sociedad exigir el cumplimiento de este derecho. Ésta es la oportunidad de transitar de una forma de vida de subsistencia a una forma de vida de desarrollo con alto nivel en calidad de vida. El derecho a la ciudad no es la única respuesta a los problemas que aquejan a nuestro país; más bien es un paso hacia la conformación de sociedades justas e incluyentes donde todos tengamos oportunidad de crecimiento.

VIII. FUENTES CONSULTADAS

- Banco Mundial (6 de octubre de 2022), “Panorama general. Desarrollo urbano”. Disponible en <https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview>. Consultado el 17 de junio de 2023.
- BID (31 de octubre de 2021), “¿Qué es una ciudad? Un concepto con muchas definiciones. Ciudades sostenibles”. Disponible en <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/el-dia-de-que-las-ciudades-un-concepto-con-muchas-definiciones/>. Consultado el 10 de agosto de 2023.
- Carrión Mena, F, y M. Dammert-Guardia (2019), *Derecho a la ciudad: una evolución de las transformaciones urbanas en América Latina*, Clacso-Flacso, Lima.
- Conapo (2018), “Sistema Urbano Nacional 2018”, Secretaría de Gobernación, México.
- Congreso del Estado de Jalisco (2023), “Diputados integran en la Constitución el derecho a la ciudad”. Disponible en <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/diputados-integran-en-la-constitucion-el-derecho-la-ciudad>. Consultado el 25 de agosto de 2023.
- Constitución Política de la Ciudad de México (2017), México.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (10, 14 y 17 de noviembre de 1917), México.
- Delgadillo, V. (2012), “El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal?”, *Andamios*, 9(18), pp. 117-139.
- Gobierno del Distrito Federal (2010), *Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad*, autoedición, Distrito Federal.
- ONU (2018), “Marco de indicadores mundiales para los objetivos de desarrollo sostenible y metas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Disponible en https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework%20after%20refinement_Spa.pdf. Consultado el 10 de agosto de 2023.
- ONU-Hábitat (11 de noviembre de 2022), *El fenómeno de la gentrificación*. Disponible en <https://onuhabitat.org.mx/index.php/el-fenomeno-de-la-gentrificacion#:~:>

- text=La%20gentrificaci%C3%B3n%20sucede%20cuando%20un,de%20las%20%C3%A1reas%20de%20intervenci%C3%B3n.
- PNUD (2020), *La próxima frontera: desarrollo humano y el Antropoceno*, México, ONU.
- Rousseau, J-J. (1921), *Contrato social*, trad. Fernando de los Ríos, Editorial Austral (publicado originalmente en 1762), Madrid.
- Sectec (2023), “Proyecto de reforma constitucional”, LXI Legislatura del Estado de México, México, Estado de México.
- UAEMEX (2023a), “Ubicación de los espacios académicos”. Disponible en http://apoyoaacademico.uaemex.mx/daaee/recursos/documentos/APyD/Manual_de_bienvenida_e_informacion_practica/Ubicacion_espacios_academicos.pdf. Consultado el 12 de agosto de 2023.
- (2023b), “Centros universitarios y unidades académicas profesionales”. Disponible en <https://www.uaemex.mx/oferta-educativa/centros-universitarios-y-unidades-academicas-profesionales-uaem.html>. Consultado 12 de agosto de 2023.
- Ugalde, V. (2015), “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, *Estudios Demográficos y Urbanos*, 30(3), pp. 567-595.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

- Fuente Morales, C. de la, y F. Méndez Sánchez (2021), “Perspectivas del derecho a la ciudad en Puebla”, *Revista Política. Gobernabilidad y Ciudadanía*, 7(14), pp. 84-102.
- HIC (2020), *Agenda del derecho a la ciudad*, ONU-Hábitat.
- Márquez Pulido, U. (2021), “La crítica a la vida cotidiana de Henri Lefebvre: importancia y vigencia para la sociología moderna”, *Nueva Época*, 241, pp. 61-88.
- Pérez Soria, Judith, y Cecilia Cadena Inostroza (2022), “Ciudadanía y movilidad humana: los derechos de las personas más allá de la pertenencia al Estado-nación”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México, nueva época, año LXVII, núm. 246, septiembre-diciembre, pp. 183-204.
- Romero Picón, Y. (2003), “Derecho a la ciudad: derecho a negociar por unas condiciones materiales de vida”, *Territorios*, 9, pp. 33-49.